

OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN RAD: 2016-148

ADRIANA OJEDA MORENO <juridicaojeda@gmail.com>

Mar 29/03/2022 11:01

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: franzua.rios@castechnology-sas.com <franzua.rios@castechnology-sas.com>; Carlos Alberto Londono Lopez <calondono@emcali.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

OBJECION TRABAJO DE PARTICION 29-03-2022.pdf;

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022.

Señor

JUEZ DE QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Ref.: OBJECCIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

Demandante: CARLOS ALBERTO LONDOÑO LÓPEZ

Demandada: MARISOL SANTACRUZ CASTRO

Radicado: 2016-148

Adjunto memorial.

Cordialmente,

ADRIANA OJEDA MORENO

Abogada

Cel: 3128306215

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022.

Señor
JUEZ DE QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Ref.: OBJECCIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN
Demandante: CARLOS ALBERTO LONDOÑO LÓPEZ
Demandada: MARISOL SANTACRUZ CASTRO
Radicado: 2016-148

ADRIANA MILENA OJEDA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No 34.323.148 de Popayán, y Tarjeta Profesional No. 234654 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderada del Señor CARLOS ALBERTO LONDOÑO LOPEZ y FRANCISCO ELIAS AGUIRRE PLATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.669.739 y Tarjeta Profesional No. 196.353 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado de la Señora MARISOL SANTACRUZ CASTRO; por medio del presente escrito, muy respetuosamente OBJETAMOS el trabajo de partición, del cual, se nos corrió traslado mediante auto No. 582 publicado en estados el 24 de marzo de 2022. La única objeción que presentamos es que el trabajo de partición no acoge la voluntad de las partes y no se le adjudica bienes en cuerpo cierto en su totalidad, por lo cual, se hace necesario reiterar el acuerdo al que llegaron las partes a fin de poner fin al presente proceso, así:

PRIMERO: Las partes han convenido que, para garantizar el pago de los pasivos y que cada una las partes pueda quedar con bienes en cuerpo cierto en su totalidad; el señor Carlos Londoño López compra el bien relacionada en la partida 1 del trabajo presentado por la partidora. Con el dinero se cubrirá la totalidad de los pasivos y se entregará el efectivo a cada parte para completar el valor que corresponde según el trabajo presentado por la partidora. La compraventa se realizará por el 100% del valor del avalúo.

PARTIDA PRIMERA: Una Casa de Habitación ubicada en la Carrera 80 No. 49-84, Urbanización del Caney de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Tiene un área de construcción de 30.33 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la Escritura Pública No. 3005 del 24 de agosto de 2004, otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Cali. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-614871. Este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$179.658.000).

SEGUNDO: Así mismo, las partes han convenido que, a la señora MARISOL SANTACRUZ CASTRO se le adjudique los siguientes bienes:

- El 100% del bien relacionado en la PARTIDA SEGUNDA: Una Casa de Habitación ubicada en la Calle 34 No. 78-22, Caney Especial de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Sus linderos y demás especificaciones están contenidos en la Escritura Pública No. 3665 del 07 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria Cuarta (04) del Círculo de Cali. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-312235. **TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el cónyuge Carlos Alberto Londoño López, por compra que le hiciere a los Señores Gloria Yaneth Zambrano Morales y Walter Zambrano Morales, mediante Escritura Pública No. 3665 del 07 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, registrada en la Oficina de Registro e

Contacto:

Instrumentos Públicos de Cali (Valle), en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-312235. Este inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.075.000).

- El 100% del bien relacionado en la PARTIDA SEXTA: El Vehículo Automotor Marca RENAULT, Línea STEPWAY, Modelo 2013, de Placas MTM 633. Este Vehículo fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.200.000).
- El 50% de los bienes relacionados en la PARTIDA SEPTIMA: Bienes Muebles y Electrodomésticos declarados por la Sra. Marisol Santacruz Castro. El 50% de estos bienes fueron avaluados en la suma TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000).
- El excedente para completar el valor total de la hijuela es el dinero en efectivo producto de la venta del bien relacionado en la partida primera.

TERCERO: Las partes han convenido que al señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO LÓPEZ** se le adjudique los siguientes bienes:

- El 100% de la partida PARTIDA TERCERA: El Apartamento 802, Piso 8, Torre 1, del Conjunto Residencial Brisas de San Lorenzo – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 85 E No. 45-66, Urbanización el Caney, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Sus linderos y demás especificaciones están contenidos en la Escritura Pública No. 757 del 26 de mayo de 2011, otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Cali. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370- 785916. Este inmueble fue avalado por las partes en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$163.519.500).
- El 100% de la PARTIDA CUARTA: El Parqueadero G011, Piso 1, del Conjunto Residencial Brisas de San Lorenzo – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 85 E No. 45-66, Urbanización el Caney, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Sus linderos y demás especificaciones están contenidos en la Escritura Pública No. 757 del 26 de mayo de 2011, otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Cali. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-785937. Este inmueble fue avalado por las partes en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.800.000).
- El 100% de la PARTIDA QUINTA: El Lote de Terreno No. 42, Etapa 3, que está localizado en la Vía de Acceso a Chipaya, Corregimiento el Peón Parcelación Campestre “SENDEROS DE VERDEHORIZONTE”, en el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, con un área privada de 458.888 metros cuadrados. Sus linderos y demás especificaciones están contenidos en la Escritura Pública No. 144 del 24 de enero de 2015, otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Cali. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-889495. Este Predio fue avalado por las partes en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000).

Contacto:

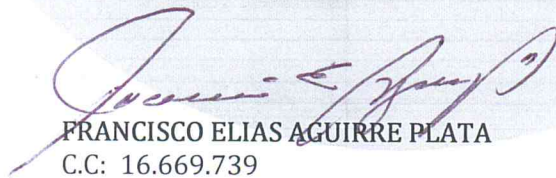
- El 50% de los bienes relacionados en la PARTIDA SEPTIMA: Bienes Muebles y Electrodomésticos declarados por la Sra. Marisol Santacruz Castro. El 50% de estos bienes fueron avaluados en la suma TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000).
- El excedente para completar el valor total de hijuela en dinero en efectivo producto de la venta del bien de la partida primera.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de las partes esta conforme a derecho y no modifica los valores que corresponde a cada parte según el trabajo de partición efectuado por la partidora, muy respetuosamente solicitamos al señor Juez, atender la facultad dispositiva de las partes y, en consecuencia, ordenar a la partidora rehacer el trabajo de partición según el acuerdo al que llegaron las partes para que se les adjudique bienes en cuerpo cierto en su totalidad.

Atentamente,



ADRIANA MILENA OJEDA MORENO
C.C: 34.323.148 de Popayán
T.P: 234654 del CSJ



FRANCISCO ELIAS AGUIRRE PLATA
C.C: 16.669.739
T.P: 196.353 del CSJ

Contacto: